



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0171-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0104-2026

MH-DGA-AANX-GER-RES-0104-2026

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto final de procedimiento ordinario contra la señora Issa María Nurinda Flores, identificación 15580891615, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante Acta de Decomiso o Secuestro N° 0924-2023-UMPF-LC de fecha 27 de abril de 2023.

RESULTANDO

I. Que mediante resolución MH-DGA-AANX-GER-RES-0197-2025 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco se inició procedimiento ordinario contra la señora Issa María Nurinda Flores, identificación 15580891615, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante Acta de Decomiso o Secuestro N° 0924-2023-UMPF-LC de fecha 27 de abril de 2023 por no portar documentación que amparara el ingreso de la mercancía a territorio nacional, ya sea factura de compra local o DUA de importación, por lo que estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢40.002,81 (cuarenta mil dos colones con 81/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto DAI (14%)	¢18 699.14
Impuesto Ley 6946 (1%)	¢1 335.65
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	¢19 968.02
Total de impuestos en colones	¢40 0002.81

II. Que el acto de inicio MH-DGA-AANX-GER-RES-0197-2025 de fecha veinticuatro de junio dos mil veinticinco fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda en fecha 8 de enero de 2026. Contra el acto de inicio no se interpuso alegatos.

III. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0171-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0104-2026

II.OBJETO DE LA LITIS: Dictar acto final de procedimiento ordinario contra la señora **Issa María Nurinda Flores, identificación 15580891615**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0924-2023-UMPF-LC** de fecha **27 de abril de 2023**.

III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.HECHOS CIERTOS:

1-Que a través de **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0924-2023-UMPF-LC** de fecha 27 de abril de 2023 la Fuerza Pública decomisó a la señora Issa María Nurinda Flores, identificación 15580891615, por no portar facturas o DUA que compruebe el pago de los impuestos de la siguiente mercancía: veinticuatro bóxer con la leyenda Probas de diferentes tallas y colores, treinta y seis pares de medias con la leyenda Triyons de diferentes tallas y colores, tres licras con la leyenda Ladies Shorts de diferentes tallas y colores, treinta y seis pañuelos de diferentes colores y estilos (ver folio 0007).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 23059-2023** (ver folio 0010).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0199-2024** de fecha 19 de julio de 2024 el Departamento Técnico de esta aduana emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0030 al 0036):

Descripción de la mercancía:



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0171-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0104-2026

Línea	Cantidad/ unidad	Descripción
1	24	Bóxer Masculino marca Proboxx, composición 92% poliéster y 8% espadex, no indica país de origen.
2	36	Pares de medias estilo calceta deportiva, marca Triyons, composición 80% poliéster y 20% elastano, país de origen Indonesia.
3	36	Pañuelos típicos de diferentes colores, no indica marca ni composición, no indica país de origen.
4	03	Licras femeninas marca High Strech Ladies Shorts, no indica composición, país de origen China.
5	03	Licras femeninas marca Brenda, no indica composición, ni indica país de origen.

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de inspección y/o hallazgo N°65581 de PCF, se establece para el día 27 de abril del 2023.

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 27/04/2023 (hecho generador), corresponde a un monto de ¢542.76.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el Acta de inspección y/o hallazgo N°65581 de PCF, es de \$220,63 (doscientos veinte con 63/100), considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ¢542.76.

Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	DUA de referencia	Partida arancelaria
1	Bóxer Masculino marca Proboxx, composición 92% poliéster y 8% espadex, no indica país de origen.	003-2023-31492	610712000000
2	Pares de medias estilo calceta deportiva, marca Triyons, composición 80% poliéster y 20% elastano, país de origen Indonesia.	003-2023-26586	611595000000
3	Pañuelos típicos de diferentes colores, no indica marca ni composición, no indica país de origen.	003-2023-22852	621490000000
4	Licras femeninas marca High Strech Ladies Shorts, no indica composición, país de origen China.	005-2023-256471	610469000000
5	Licras femeninas marca Brenda, no indica composición, ni indica país de origen.	005-2023-256471	610469000000



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0171-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0104-2026

Determinación de los impuestos de las mercancías objeto de valoración: De conformidad con el valor aduanero determinado y aplicando las tarifas de impuestos correspondientes, se determinó que los impuestos totales de la mercancía decomisada ascienden a **¢40.002,81 (cuarenta mil dos colones con 81/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto DAI (14%)	¢18 699.14
Impuesto Ley 6946 (1%)	¢1 335.65
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	¢19 968.02
Total de impuestos en colones	¢40 002.81

V.SOBRE EL FONDO: Esta Administración considera que la señora **Issa María Ñurinda Flores, identificación 15580891615**, debió cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, por tal motivo, al no contar con la documentación que respaldara el debido pago de impuestos, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, esto de conformidad con el criterio técnico con número de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0199-2024** de fecha 19 de julio de 2024, según lo indicado en el hecho número 3 de la presente resolución.

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

El artículo 68 de la Ley General de Aduanas establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, asimismo, el artículo 71 de la misma ley, establece que con las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe (prenda aduanera).



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0171-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0104-2026

En el presente asunto, al no portar documentación de pago de impuestos o de compra local de la mercancía, determinándose que la señora **Issa María Nurinda Flores**, identificación **15580891615**, no cumplió con las formalidades legales de importación, esta Administración realiza cobro de los impuestos dejados de pagar, por el monto de **¢41.002,81 (cuarenta y un mil dos colones con 81/100)**, que corresponde a la mercancía registrada con **movimiento de inventario N° 23059-2023** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. Dicho monto deberá ser cancelado por medio de un DUA de Importación Definitiva de conformidad con la Normativa Aduanera y deberá asociar el movimiento de inventario indicado, a través de una agencia de aduanas que tenga caución para operar dentro de la competencia territorial de esta Aduana. Lo anterior, en virtud de considerarse que la mercancía se encuentra ilegal en el país al no haberse demostrado que se acogía a un régimen aduanero. A la vez, se indica que el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas manda lo siguiente:

Artículo 56.- Abandono. Las mercancías serán consideradas legalmente en abandono en los siguientes casos:

e) Cuando las mercancías se encuentren bajo depósito fiscal, incluyendo los de las autoridades portuarias, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de la obligación tributaria aduanera sin que hubiere procedido al pago del adeudo tributario.

En ese sentido, de transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera de conformidad a los requisitos arancelarios y no arancelarios a partir de la fecha de notificación de la misma y estando en firme, la mercancía en examen se declarará en abandono.

POR TANTO

Con fundamento en las anotadas consideraciones de hecho y derecho y con base en las facultades otorgadas por ley, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana resuelve: **PRIMERO:** Dictar acto final del procedimiento ordinario contra la señora **Issa María Nurinda Flores**, identificación **15580891615**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0924-2023-UMPF-LC de fecha 27 de abril de 2023**, depositada en las instalaciones de



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0171-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0104-2026

Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con movimiento de inventario N° 23059-2023. **SEGUNDO:** La mercancía está afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢40.002,81 (cuarenta mil dos colones con 81/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto DAI (14%)	¢18 699.14
Impuesto Ley 6946 (1%)	¢1 335.65
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	¢19 968.02
Total de impuestos en colones	¢40 002.81

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidad/ unidad	Descripción
1	24	Bóxer Masculino marca Proboxx, composición 92% poliéster y 8% espandex, no indica país de origen.
2	36	Pares de medias estilo calceta deportiva, marca Triyons, composición 80% poliester y 20% elastano, país de origen Indonesia.
3	36	Pañuelos típicos de diferentes colores, no indica marca ni composición, no indica país de origen.
4	03	Licras femeninas marca High Strech Ladies Shorts, no indica composición, país de origen China.
5	03	Licras femeninas marca Brenda, no indica composición, ni indica país de origen.

Hecho generador: se establece para el día 27 de abril del 2023. Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 27/04/2023 (hecho generador), corresponde a un monto de ¢542.76.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: \$220,63 (doscientos veinte con 63/100), considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ¢542.76.

Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	DUA de referencia	Partida arancelaria
1	Bóxer Masculino marca Proboxx, composición 92% poliéster y 8% espandex, no indica país de origen.	003-2023-31492	610712000000
2	Pares de medias estilo calceta deportiva, marca Triyons, composición 80% poliester y 20% elastano, país de origen Indonesia.	003-2023-26586	611595000000
3	Pañuelos típicos de diferentes colores, no indica marca ni composición, no indica país de origen.	003-2023-22852	621490000000
4	Licras femeninas marca High Strech Ladies Shorts, no indica composición, país de origen China.	005-2023-256471	610469000000
5	Licras femeninas marca Brenda, no indica composición, ni indica país de origen.	005-2023-256471	610469000000



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0171-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0104-2026

TERCERO: En caso de que el interesado manifieste su interés en cancelar los impuestos de la mercancía, el Departamento Técnico de esta aduana deberá liberar el **movimiento de inventario N° 23059-2023** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, para que este se asocie a un DUA de importación definitiva, cumpliendo con los requisitos arancelarios y no arancelarios. **CUARTO:** De conformidad con el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas al transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera, la mercancía supra citada quedará legalmente en abandono, en dicho caso, se procederá a remitir el expediente a la Sección de Depósito para que se proceda como corresponde. **QUINTO:** Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 623 del RECAUCA IV y 198 de la Ley General de Aduanas. **NOTIFÍQUESE.** A la señora **Issa María Nurinda Flores**, identificación **15580891615**, al Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por:
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión